

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 005-2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

05 SEP 2013

VISTOS : El INFORME N° 215-2013/GRP-401000-401100 de fecha 29 de Agosto del 2013 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; MEMORANDUM N° 1083-2013/GRP-401000-401400 de fecha 27 de Agosto del 2013, de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, INFORME N° 788-2013/GRP-401000-401400-401420 de fecha 26 de Agosto del 2013 de la Unidad de Obras y Liquidaciones; INFORME N° 98-2013/GRP-401000-401400-401420-VGAB de fecha 22 de Agosto del 2013; referidos a la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02, presentada por la empresa contratista **CONSTRUCTORA LA ESMERALDA EIRL.**, para la ejecución de la Obra : **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 536 PAUL HARRIS AA.HH. CESAR VALLEJO DEL DISTRITO DE SULLANA - PIURA"**, materia de la Adjudicación Directa Pública N° 005-2012/GRP-GSRLCC-G; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante **CARTA N° 047-201/CE** de fecha 19 de Agosto del 2013; el representante legal de la empresa Constructora la Esmeralda EIRL; solicita a la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", que en aplicación del Artículo 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ampliación de Plazo Parcial N° 02, por 35 días calendarios precisando que el conflicto social en la zona de trabajo es constante, debido a estos hechos los trabajos en la obra no son realizados con normalidad, dado que personas de mal vivir generan problemas dentro y fuera de la zona de trabajo, lo que trae como consecuencia que los trabajos avancen a un ritmo lento, como consecuencia de paralizaciones forzadas por estos elementos integrantes de grupos de pandillas los mismos que imponen cupos de trabajo tanto de operarios y ayudantes que no tienen rendimientos adecuados establecidos en el expediente técnico, estos factores afectan el cronograma de obra en su ruta crítica.

Con fecha 08.07.2013 el Ingeniero Residente advierte nuevamente se presentan problemas con los vándalos de la zona por que se suspenden las labores y se llama a la policía para que intervenga, dejamos constancia que estos problemas sociales son casi permanentes y no nos dejan trabajar en forma normal, lo que trae como consecuencia que la obra se atrase en su programación de plazos, el contratista por intermedio de su residente, ha advertido sobre la problemática social que sigue afectando el desenvolvimiento de la obra, y la inspección ha constatado estos hechos.

Con fecha 09.07.2013, el residente de obra, deja constancia que los rendimientos de los operarios que son colocados por los dirigentes de esta zona son muy bajos y representan solo el 33.3% de un rendimiento establecido de acuerdo al reglamento y al mismo expediente técnico esto trae como consecuencia que la obra se atrase y a la vez se tiene la pérdida económica para la empresa ya que un operario de los que pone la zona y que se nos obliga a tomar, rinde 1/3 del rendimiento normal de un operario calificado.

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 098-2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-

G 05 SEP 2013

Sullana,

Con fecha 19.07.2013, el supervisor.../ se deja constancia que ha sido una constante que durante la ejecución de la obra, han surgido conflictos sociales generados por personas de mal vivir que merodean por la obra, obstaculizando la ejecución de la misma. Esta situación anómala ha perturbado durante todo el plazo de ejecución.

La zona donde se vienen realizando los trabajos de obra. Es peligrosa, casi a diario se presentan problemas de carácter social. Por ser esta una zona catalogada por la misma Municipalidad Provincial como una zona roja de alto riesgo, es una zona conflictiva debido a que las persona que viven a los alrededores en su gran mayoría tienen antecedentes policiales y penales, pese a esto el contratista realiza su labor de ejecución de la obra y cumplimiento del contrato en estas condiciones, las pugnas son permanentes entre pandillas y exigen al contratista pagos indebidos así como se les incluya dentro de la nomina de personal que labora en la obra a elementos prontuariados que no tienen los rendimientos estipulados en los análisis de costos unitarios de las partidas de la obra, es decir son personas de mal vivir con vicios que permanentemente generan conflictos, y que no tienen un rendimiento adecuado como trabajador de construcción, además de esto también se tiene que el personal que viene laborando pertenece a estos grupos los mismos que no tienen el rendimiento que se estipula en el reglamento de metrados y presupuestos. Lo que nos afecta en forma económica y también en los plazos de obra, lo cual genera que la obra se atrase, por estas causales que escapan al control del contratista. Ello conforme consta en los asientos del cuaderno de obra N° 92 del Supervisor de Obra de fecha 18.06.2013, N° 95 del Residente de fecha 21.06.2013, N° 107 del Residente de fecha 04.07.2013, N° 108 del Residente de fecha 08.07.2013, N° 110 del Residente de fecha 09.07.2013, N° 111 del Supervisor de fecha 11.07.2013, N° 121 del Supervisor de fecha 19.07.2013, N° 122 del Residente de fecha 19.07.2013, N°128 del Residente de fecha 27.07.2013, N° 131 del Residente de fecha 01.08.2013, N° 135 del Residente de fecha 05.08.2013, N° 137 del Residente de fecha 07.08.2013, N° 139 del Residente de fecha 09.08.2013, N° 145 del Residente de fecha 14.08.2013, N° 145 del Residente de fecha 14.08.2013. Por lo que tratándose de una causal relacionada a hechos de carácter social no previstos en el expediente técnico contractual es decir la causal no ha cesado y esta sigue afectando el plazo de obra, solicitando una ampliación de plazo parcial N° 02 por 35 días calendarios tomando en consideración una afectación parcial del plazo contractual, (Asiento N° 146 Residente de obra de fecha 15.08.2013), esta ampliación esta plenamente justificada, como podrá comprobarse de los antecedentes y análisis antes expuestos;

Que, con **INFORME N° 098-2013/GRP-401000-401400-401420-VGAB** de fecha 22 de Agosto del 2013; el Ingeniero VICTOR GUILLERMO AYALA BAYONA, en su calidad de Supervisor de Obra; emite opinión técnica al Sub Director de la Unidad de Obras, señalando que según el análisis realizado a la solicitud y de conformidad con la base legal opina que es Procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por 35 días calendarios, Sin Reconocimiento de

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 003 -2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-

G

Sullana,

05 SEP 2013

Mayores Gastos Generales derivados de la ampliación de plazo. El Contratista, no demuestra haber efectuado mayores gastos generales; y con la finalidad de aclarar y establecer los efectos de la modificación del plazo contractual (Artículo 202° del Reglamento, segundo párrafo); Confirma su decisión de Renunciar a los gastos generales por la ampliación de plazo N° 02 por 35 días calendarios. Para lo cual el contratista adjunta el expediente de solicitud de ampliación de plazo N° 02, la Carta N° 048-2013/Const. La Esmeralda EIRL. Señalando que la ampliación de Plazo N° 02 por 35 días calendarios mas los 120 días calendarios, mas la ampliación de plazo N° 01 por 45 días calendario acumulan un plazo de ejecución de obra de 200 días calendarios, que iniciado el sábado 09 de Marzo del 2013, terminara el 24 de Setiembre del 2013;

Que, mediante **INFORME N° 580-2013/GRP-401000-401400-401420** de fecha 21 de Junio del 2013; el Sub Director de la Unidad de Obras, ratifica lo recomendado al Director Sub Regional de Infraestructura por la supervisión de obra; y, en consecuencia, recomienda que al evaluar la causal debe declararse PROCEDENTE la ampliación de plazo N° 01 por 45 días calendario, *sin reconocimiento de mayores gastos generales, para lo cual adjunta la Carta N° 065-2013/Const. La Esmeralda EIRL; de fecha 24.06.2013, con firma del representante legal y firmada notarialmente.*

Que, mediante **INFORME N° 788-2013/GRP-401000-401400-401420** de fecha 26.08.2013, el Sub Director de Obras opina que se debe declarar PROCEDENTE la solicitud de ampliación N° 02, por 35 días calendario, comprendidos entre el 21 de Agosto del 2013 al 24 de Setiembre del 2013, a favor de la empresa contratista Constructora la Esmeralda, sin reconocimiento de gastos generales, para lo cual adjunta su Carta 048-2013/CONSTLAESMERALDA, de fecha 19.08.2013, con firma del Representante Legal y firmada notarialmente.

Que, mediante **MEMORANDO N° 1083-2013/GRP-401000-401400** de fecha 27.08. 2013, el Director Sub Regional de Infraestructura hace de conocimiento al Gerente Sub Regional que debe declararse PROCEDENTE la ampliación de plazo N° 02 por 35 días calendarios, solicitada por la empresa Constructora la Esmeralda EIRL; la ampliación de plazo se sustenta en que durante la ejecución de los trabajos en obra, han surgido conflictos sociales generados por personas con antecedentes policiales y penales, afectando el avance de obra de los trabajos ya que no han podido ejecutar con normalidad el calendario programado de avance de los trabajos ya que no han podido ejecutar con normalidad el calendario programado de avance de obra, situación que ha perturbado durante todo el periodo que lleva la ejecución de la obra, por lo que luego de revisar los informes referenciales comparte la opinión del Sub Director de Obra, é ingeniero Supervisor, por lo que solicita a su despacho emitir el acto administrativo correspondiente;

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 003-2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

05 SEP 2013

Que, tal como se puede apreciar de las opiniones técnicas favorables respecto a la Solicitud de Ampliación de Plazo presentada podemos alegar que con **CARTA N° 047-201/CE** de fecha 19 de Agosto del 2013; el representante legal de la empresa Constructora la Esmeralda EIRL; solicita a la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", que en aplicación del Artículo 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ampliación de Plazo Parcial N° 02, por 35 días calendarios precisando que el conflicto social en la zona de trabajo es constante, debido a estos hechos los trabajos en la obra no son realizados con normalidad, dado que personas de mal vivir generan problemas dentro y fuera de la zona de trabajo, lo que trae como consecuencia que los trabajos avancen a un ritmo lento, como consecuencia de paralizaciones forzadas por estos elementos integrantes de grupos de pandillas los mismos que imponen cupos de trabajo tanto de operarios y ayudantes que no tienen rendimientos adecuados establecidos en el expediente técnico, estos factores afectan el cronograma de obra en su ruta crítica.

Con fecha 08.07.2013 el Ingeniero Residente advierte nuevamente se presentan problemas con los vándalos de la zona por que se suspenden las labores y se llama a la policía para que intervenga, dejamos constancia que estos problemas sociales son casi permanentes y no nos dejan trabajar en forma normal, lo que trae como consecuencia que la obra se atrase en su programación de plazos, el contratista por intermedio de su residente, ha advertido sobre la problemática social que sigue afectando el desenvolvimiento de la obra, y la inspección ha constatado estos hechos.

Con fecha 09.07.2013, el residente de obra, deja constancia que los rendimientos de los operarios que son colocados por los dirigentes de esta zona son muy bajos y representan solo el 33.3% de un rendimiento establecido de acuerdo al reglamento y al mismo expediente técnico esto trae como consecuencia que la obra se atrase y a la vez se tiene la pérdida económica para la empresa ya que un operario de los que pone la zona y que se nos obliga a tomar, rinde 1/3 del rendimiento normal de un operario calificado.

Con fecha 19.07.2013, el supervisor.../ se deja constancia que ha sido una constante que durante la ejecución de la obra, han surgido conflictos sociales generados por personas de mal vivir que merodean por la obra, obstaculizando la ejecución de la misma. Esta situación anómala ha perturbado durante todo el plazo de ejecución.

La zona donde se vienen realizando los trabajos de obra. Es peligrosa, casi a diario se presentan problemas de carácter social. Por ser esta una zona catalogada por la misma Municipalidad Provincial como una zona roja de alto riesgo, es una zona conflictiva debido a que las persona que viven a los alrededores en su gran mayoría tienen antecedentes policiales y penales, pese a esto el contratista realiza su labor de ejecución de la obra y cumplimiento del contrato en estas condiciones, las pugnas son permanentes entre pandillas y exigen al contratista pagos indebidos así como se les

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 003-2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

05 SEP 2013

incluya dentro de la nomina de personal que labora en la obra a elementos prontuariados que no tienen los rendimientos estipulados en los análisis de costos unitarios de las partidas de la obra, es decir son personas de mal vivir con vicios que permanentemente generan conflictos, y que no tienen un rendimiento adecuado como trabajador de construcción, además de esto también se tiene que el personal que viene laborando pertenece a estos grupos los mismos que no tienen el rendimiento que se estipula en el reglamento de metrados y presupuestos. Lo que nos afecta en forma económica y también en los plazos de obra, lo cual genera que la obra se retrase, por estas causales que escapan al control del contratista. Ello conforme consta en los asientos del cuaderno de obra N° 92 del Supervisor de Obra de fecha 18.06.2013, N° 95 del Residente de fecha 21.06.2013, N° 107 del Residente de fecha 04.07.2013, N° 108 del Residente de fecha 08.07.2013, N° 110 del Residente de fecha 09.07.2013, N° 111 del Supervisor de fecha 11.07.2013, N° 121 del Supervisor de fecha 19.07.2013, N° 122 del Residente de fecha 19.07.2013, N° 128 del Residente de fecha 27.07.2013, N° 131 del Residente de fecha 01.08.2013, N° 135 del Residente de fecha 05.08.2013, N° 137 del Residente de fecha 07.08.2013, N° 139 del Residente de fecha 09.08.2013, N° 145 del Residente de fecha 14.08.2013, N° 145 del Residente de fecha 14.08.2013. Por lo que tratándose de una causal relacionada a hechos de carácter social no previstos en el expediente técnico contractual es decir la causal no ha cesado y esta sigue afectando el plazo de obra, solicitando una ampliación de plazo parcial N° 02 por 35 días calendarios tomando en consideración una afectación parcial del plazo contractual, (Asiento N° 146 Residente de obra de fecha 15.08.2013), esta ampliación está plenamente justificada, como podrá comprobarse de los antecedentes y análisis antes expuestos;

Que, con **INFORME N° 098-2013/GRP-401000-401400-401420-VGAB** de fecha 22 de Agosto del 2013; el Ingeniero VICTOR GUILLERMO AYALA BAYONA, en su calidad de Supervisor de Obra; emite opinión técnica al Sub Director de la Unidad de Obras, señalando que según el análisis realizado a la solicitud y de conformidad con la base legal opina que es Procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por 35 días calendarios, Sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales derivados de la ampliación de plazo. El Contratista, no demuestra haber efectuado mayores gastos generales; y con la finalidad de aclarar y establecer los efectos de la modificación del plazo contractual (Artículo 202° del Reglamento, segundo párrafo); Confirma su decisión de Renunciar a los gastos generales por la ampliación de plazo N° 02 por 35 días calendarios. Para lo cual el contratista adjunta el expediente de solicitud de ampliación de plazo N° 02, la Carta N° 048-2013/Const. La Esmeralda EIRL. Señalando que la ampliación de Plazo N° 02 por 35 días calendarios mas los 120 días calendarios, mas la ampliación de plazo N° 01 por 45 días calendario acumulan un plazo de ejecución de obra de 200 días calendarios, que iniciado el sábado 09 de Marzo del 2013, terminará el 24 de Setiembre del 2013.

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 005-2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-

G

Sullana,

05 SEP 2013

Que, mediante **INFORME N° 580-2013/GRP-401000-401400-401420** de fecha 21 de Junio del 2013; el Sub Director de la Unidad de Obras, ratifica lo recomendado al Director Sub Regional de Infraestructura por la supervisión de obra; y, en consecuencia, recomienda que al evaluar la causal debe declararse **PROCEDENTE** la ampliación de plazo N° 01 por 45 días calendario, **sin reconocimiento de mayores gastos generales, para lo cual adjunta la Carta N° 065-2013/Const. La Esmeralda EIRL; de fecha 24.06.2013, con firma del representante legal y firmada notarialmente;**

Que, mediante **INFORME N° 788-2013/GRP-401000-401400-401420** de fecha 26.08.2013, el Sub Director de Obras opina que se debe declarar **PROCEDENTE** la solicitud de ampliación N° 02, por 35 días calendario, comprendidos entre el 21 de Agosto del 2013 al 24 de Setiembre del 2013, a favor de la empresa contratista Constructora la Esmeralda, sin reconocimiento de gastos generales, para lo cual adjunta su Carta 048-2013/CONSTLAESMERALDA, de fecha 19.08.2013, con firma del Representante Legal y firmada notarialmente.

Que, mediante **MEMORANDO N° 1083-2013/GRP-401000-401400** de fecha 27.08. 2013, el Director Sub Regional de Infraestructura hace de conocimiento al Gerente Sub Regional que debe declararse **PROCEDENTE** la ampliación de plazo N° 02 por 35 días calendarios, solicitada por la empresa Constructora la Esmeralda EIRL; la ampliación de plazo se sustenta en que durante la ejecución de los trabajos en obra, han surgido conflictos sociales generados por personas con antecedentes policiales y penales, afectando el avance de obra de los trabajos ya que no han podido ejecutar con normalidad el calendario programado de avance de los trabajos ya que no han podido ejecutar con normalidad el calendario programado de avance de obra, situación que ha perturbado durante todo el periodo que lleva la ejecución de la obra, por lo que luego de revisar los informes referenciales comparte la opinión del Sub Director de Obra, é ingeniero Supervisor, por lo que solicita a su despacho emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, estando a lo previsto en el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado que establece que **"El Contratista podrá solicitar la ampliación de Plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual"**. Situación que nos comprende en el presente caso.

Adicionalmente, el artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S N° 184-2008-EF y su Modificatoria D.S N° 138-2012-EF establece las causales que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo de ejecución contractual en los contratos de obras.

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 003-2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-
G

Sullana,

05 SEP 2013

Que, asimismo el Artículo 201 del Reglamento establece el procedimiento a seguir para la procedencia de ampliación del plazo, indicando, entre otros, el plazo con el que cuenta el contratista y ante quien podrá solicitar la ampliación de plazo. Siendo que, toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliación de plazo;

En esa medida, dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo directamente ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra.

Que, en ese sentido, el contenido de toda solicitud de ampliación de plazo será es siguiente: a). Cuantificación de los días requeridos compatibles con la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que ameriten a su criterio, ampliación de plazo, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal.; b). Debe sustentarse con las razones de hecho (que aún continúan produciéndose o no) y de derecho que amparan la solicitud y la cantidad de días solicitada. Estas razones deben ser compatibles con las causales a que se contrae el artículo 41 de la Ley. Debe exponerse con los hechos la vigencia de los mismos o la conclusión de aquellos para los efectos de la ampliación de plazo parcial.; c). Debe demostrarse objetivamente que los atrasos y/o paralizaciones afectaron la ruta crítica del programa de ejecución de obra.; Demostrar que el plazo adicional resulta necesario para la culminación de la obra.; Señalar el o los folios del cuaderno de obra donde se anotó la causal desde el inicio y durante la ocurrencia de la misma.; Una vez recibida dicha solicitud, el inspector o supervisor emitirá un informe expresando su opinión y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud; teniendo en cuenta que el informe deberá tener relación estricta con los puntos contenidos en la solicitud.; Así, la Entidad resolverá sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad;

Que, debemos tener en cuenta que la causal generadora (entiéndase fuerza mayor), la consideran que no tiene fecha prevista de conclusión, ya que a la fecha se tuvo que rotar al personal e incorpora que no estaba previsto dentro de nuestro rendimiento, con lo cual genera un desmedro en su expectativa de ingreso y que algún momento se tendrá que disponer de su intervención con lo cual se generara conflictos sociales con los dirigentes de construcción civil. Por lo que se están preparando para entrar a una etapa de solución de conflictos. En estas condiciones entiéndase en una solicitud de ampliación parcial no es necesario dar cumplimiento al plazo que la norma prevé con relación a la

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 503-2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-

G

503
05 SEP 2013

Sullana,

presentación de la solicitud, esto es **"...Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el Contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de Ampliación de Plazo ante el Inspector o Supervisor..."**, ya que en el presente caso la causal generadora de la Ampliación de Plazo no tiene fecha prevista de culminación o conclusión. Alegando que el problema del reinicio de los trabajos contractuales estuvo ligado a la peligrosidad de la zona de trabajo de los pandilleros, y personas de Construcción Civil; por lo que resulta necesario que se otorgue la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 en 35 días calendario, con los cuales se lograría cumplir con el avance de obra;

Que, estando a lo previsto en el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado que establece **"El Contratista podrá solicitar la ampliación de Plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual"**, en concordancia con el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S N° 184-2008-EF y su modificatoria D.S. N° 138-2012-EF sobre Causales de ampliación de Plazo numeral 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, 3) Caso Fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados así mismo, el contratista ha cumplido con el procedimiento establecido en el Artículo 201° del acotado Reglamento que a la letra dice **"...Para que proceda una Ampliación de Plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su Residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra, las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo..."**, hecho que ha ocurrido en el presente caso.

Por lo que, deviene en **PROCEDENTE** la aprobación de la Solicitud de la Ampliación de Plazo Parcial N° 01; en Treinta y cinco (35) días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales, solicitado por la Empresa Contratista CONSTRUCTORA LA ESMERALDA EIRL; tal y conforme se establece en la CARTA N° 048-2013/Const. La Esmeralda EIRL; de fecha 19.08.2013, con firma del representante legal y firmada notarialmente, debiéndose emitir la Resolución correspondiente.

Estando a lo recomendado por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, en el INFORME N° 215-2013/GRP-401000-401100 de fecha 29 de Agosto del 2013;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA;**

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 005-2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

05 SEP 2013

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 509-2013/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Agosto del 2013; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012 que aprueba la actualización de la DIRECTIVA N° 10-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR; la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02 en *treintaicinco (35) días calendario, sin el reconocimiento de Gastos Generales, cuya causal es por atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al Contratista*, presentada por la empresa contratista **CONSTRUCTORA LA ESMERALDA EIRL.**, mediante la CARTA N° 047-201/CE EXPEDIENTE N° 04189 de fecha 16 de Agosto del 2013, para la ejecución de la Obra : **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IE. N° 536 PAUL HARRIS A.H. CESAR VALLEJO DEL DISTRITO DE SULLANA - PIURA"**, materia de la Adjudicación Directa Pública N° 005-2013/GRP-GSRLCC-G.

ARTICULO SEGUNDO .- DISPONER a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, elabore la ADDENDA del Contrato N° 008-2013/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 18 de Febrero del 2013; en lo que respecta a la Ampliación de Plazo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la **Empresa Contratista CONSTRUCTORA LA ESMERALDA EIRL.**; en su domicilio ubicado en Calle Lino Alarco N° 122 del Distrito de Pueblo Libre Provincia y Departamento de Lima y/o Calle Gálvez N° 313 – Sullana.

ARTICULO CUARTO.- HAGASE de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura; Oficina de Contrataciones, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

Ing. Rafael Herminio Velázquez Castañeda
GERENTE SUB REGIONAL